



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., viernes 07 de junio de 2019.

Extraordinario Número 8

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede una prórroga para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 8

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. MARÍA LOURDES ARTEAGA REYNA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES, Y EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C. EFRAÍN ENCINIA MARÍN, CON LA INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO SÍNDICO, EL C. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3 y 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 El Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Secretario del Ayuntamiento con la intervención del Segundo Síndico Municipal de Matamoros, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, Código Postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.

IV. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 74, 75 y 76 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros, celebraron el 07 de enero de 2019, un Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos de colaboración y coordinación entre las partes, para que Gobierno del Estado tenga bajo su tutela la función de Seguridad Pública en el territorio geográfico que comprende a el Municipio de Matamoros, cuyo marco de acción comprende cualquiera de las siguientes competencias:

- a)** La prestación temporal del servicio de seguridad pública en el municipio por parte de "EL ESTADO".
- b)** La evaluación de control de confianza, en su caso, los procesos de depuración, capacitación y adiestramiento de los elementos de seguridad pública registrados en "EL MUNICIPIO", y
- c)** La evaluación de control de confianza, en su caso, los procesos de depuración, capacitación y adiestramiento de los elementos de tránsito municipales.

IV.2 En la cláusula Segunda, Cuarta y Quinta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

«SEGUNDA. "EL ESTADO" se compromete a prestar la función de seguridad pública en el territorio geográfico de "EL MUNICIPIO", los elementos de las instituciones policiales dependientes del mismo se someterán a la evaluación de control de confianza, en su caso al proceso de depuración, capacitación y adiestramiento, para su incorporación a la policía estatal mediante los mecanismos que resulten oportunos para la consecución de tales fines.

CUARTA. "EL ESTADO", se compromete a cubrir los costos que generen la evaluación, capacitación y adiestramiento de los elementos de policía. Lo anterior con objeto de que los integrantes de las instituciones policiales alcancen el pleno cumplimiento de los principios de objetividad, legalidad, honradez, profesionalismo y eficiencia y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "LAS PARTES" convienen que una vez que los elementos de policía acrediten los procesos de evaluación de control de confianza, capacitación y adiestramiento y se les contrate para formar parte de la Policía Estatal, "EL ESTADO" en medida de sus posibilidades y de acuerdo a las necesidades propias de la institución y/o Secretaría de Seguridad Pública, asignará sus servicios en el propio municipio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan realizar en materia del presente las siguientes:

“EL ESTADO”:

1. Las acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales del municipio al que se adscriban,
2. Las acciones y participación en incidentes o faltas administrativas contempladas en el Bando de Policía y Buen Gobierno,
3. La atención oportuna de llamados de auxilio reportadas al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública,
4. El apoyo en las acciones de emergencia por contingencia en la comunidad y cuando lo requiera protección civil,
5. La intervención tratándose de flagrancia delictiva, coordinándose con la autoridad competente,
6. El auxilio a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones, y
7. La elaboración de los programas operativos y de prevención del delito.

“EL MUNICIPIO”:

1. La aplicación de sanciones a la infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno,
2. Coordinarse y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública,
3. La aplicación de las sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito,
4. La realización de peritajes en hechos de tránsito,
5. La realización de las funciones propias de la ingeniería de tránsito y vialidad, y
6. Funciones administrativas en materia de tránsito y seguridad pública de apoyo.»

IV.3 Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos del “FORTASEG” y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en “EL MUNICIPIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS” y lo previsto en el Convenio citado en el apartado IV de declaraciones de este “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio	Monto “FORTASEG” Entidad Federativa	Monto “FORTASEG” Municipio	Monto Total “FORTASEG”
Matamoros	\$18,025,083.00	\$2,002,787.00	\$20,027,870.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipio	Monto Total de Coparticipación
Matamoros	\$3,605,016.60	\$400,557.40	\$4,005,574.00

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerá en el Anexo Técnico por el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" atendiendo las necesidades de éste en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Presidente de "EL MUNICIPIO" asistido por el Secretario del Ayuntamiento con la intervención del Segundo Síndico, formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forma parte de este "CONVENIO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A.** Destinar recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B.** Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Aplicar los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en "EL MUNICIPIO";
- E.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- G.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO" deberán designar cada uno por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas

específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- H. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A. Entregar a "EL MUNICIPIO" el monto total del "FORTASEG" que le corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- B. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- C. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- D. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- G. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- I. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"			
Municipio	Monto Entidad Federativa	Monto Municipio	Monto Total Primera Ministración
Matamoros	\$12,617,558.10	\$1,401,950.90	\$14,019,509.00

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”			
Municipio	Monto Entidad Federativa	Monto Municipio	Monto Total Segunda Ministración
Matamoros	\$5,407,524.90	\$600,836.10	\$6,008,361.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Secretario Técnico del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por parte de “EL MUNICIPIO”, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado G de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “EL MUNICIPIO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“LAS PARTES” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y su Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **María Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matamoros, **Mario Alberto López Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Efraín Encinia Marín.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico, **Isidro Jesús Vargas Fernández.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones V, VI, XI, XX y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y III, 25 fracciones XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal, atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los derechos por servicios diversos, en materia de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, establecidas en el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el Gobierno a mi cargo ha venido actuando en forma diversa a las anteriores administraciones, teniendo como uno de sus objetivos primordiales impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, promoviendo el fortalecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, lo cual se lleva a cabo, desarrollando mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo, además de impulsar acciones y programas encaminados a fortalecer el sector empresarial, buscando el incremento de su demanda en el mercado local y nacional, cumpliendo con ello el eje de Desarrollo económico sostenible, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

QUINTO. Que tomando en consideración que la micro, pequeña y mediana empresa son de suma importancia para la economía del Estado, agrupando la mayor parte de los establecimientos, propiciando fuentes de empleo, principalmente en la industria de servicios; segmento de la actividad empresarial apto para detonar el emprendimiento de los habitantes Tamaulipecos. Resultando preciso implementar acciones articuladas de promoción, asesoría y gestión para que los emprendedores y empresarios del estado encuentren un ecosistema emprendedor propicio para su desarrollo.

SEXTO. Que para este Gobierno, es prioritario brindar apoyo a las pequeñas y medianas empresas, promoviendo su formalización a través de apoyos en su funcionamiento, con la finalidad de que éstas operen con la formalidad debida.

SÉPTIMO. Que en ese tenor y en virtud de que una de las prioridades para éste Gobierno es favorecer a las pequeñas y medianas empresas, así como impulsar a los emprendedores en la creación de éstas, se estima conveniente otorgar una prórroga en el plazo establecido para efecto de llevar a cabo el pago a que hace referencia el numeral 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede prórroga para que los propietarios o representantes legales de los establecimientos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, realicen el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento a que hace referencia el artículo 34, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La prórroga a que hace referencia el artículo que antecede, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. El subsidio señalado en el presente Acuerdo Gubernamental, solo será aplicable a los contribuyentes que hayan solicitado por escrito, la expedición de nueva licencia durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Para efecto de obtener la nueva licencia, los contribuyentes solicitantes deberán comprobar que continúan cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, bastando con la declaratoria que se haga bajo protesta de decir verdad, en caso contrario deberá comprobarse con el documento correspondiente la modificación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO. El ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo establecido para tal efecto de acuerdo con sus facultades, podrá llevar a cabo los procedimientos correspondientes a fin de determinar que los contribuyentes han cumplido en forma íntegra con los requisitos contemplados en la Ley de la materia y en su momento, con base en la misma, resolverá lo conducente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.
